



ORDEN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA SUFRAGAR PARCIALMENTE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE MONTAÑA Y TRAIL RUNNING (WMTRC) 2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, así como en aquellos casos en los que se justifique debidamente que concurren causas que dificulten su convocatoria pública.

Del mismo modo, el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece la posibilidad de conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Los días 24 a 28 de septiembre de 2025 se celebró el evento deportivo “Campeonato del Mundo de Montaña y Trail Running (WMTRC) 2025”, organizado por la Real Federación Española de Atletismo, en la localidad de Canfranc.

Se trata de un evento con cinco distancias: Junior 6k, Uphill 4k, Classic 12k, Maratón y Ultra 75k, en el que van a participar más de 1.700 deportistas provenientes de más de 75 países, convirtiendo así a la localidad de Canfranc en el epicentro de las carreras de montaña del mundo.

En junio de 2024, el Consejo Superior de Deportes incluyó esta competición dentro de los planes y programas de actividades del acontecimiento de excepcional interés público Programa “Reto De”, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 4.h), establece como principio rector de la política en materia de deporte el fomento de la organización de competiciones, actividades y eventos deportivos, en el que se puede



encuadrar la organización del evento deportivo “Campeonato del Mundo de Montaña y Trail Running 2025”.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos con el objeto de garantizar la máxima eficacia en la acción del Gobierno de Aragón. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto, corresponden al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Deporte. Por su parte, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 29.g) que corresponde a la Dirección General de Deporte la competencia para impulsar la celebración de eventos deportivos en Aragón.

Este evento se puede encuadrar dentro de la línea de subvención 18 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 2025/2027, estando previsto en esta línea el procedimiento de concesión directa para la organización de este tipo de grandes eventos deportivos de interés público para la Comunidad Autónoma de Aragón, por generar un impacto relevante en los ámbitos educativo, deportivo, social, económico y turístico.

En consecuencia, a la vista de las especiales características del “Campeonato del Mundo de Montaña y Trail Running 2025”, se considera que existen razones de interés público, económico y social que motivan que, por las particularidades del evento, se conceda una subvención directa a la Real Federación Española de Atletismo por la organización, no siendo posible acudir a un procedimiento de convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva para el fomento de este tipo de competiciones deportivas por los motivos expuestos.

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Conceder una subvención a la Real Federación Española de Atletismo para colaborar parcialmente en la financiación de los gastos derivados de la organización del “Campeonato del Mundo de Montaña y Trail Running 2025”.

La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte y el apoyo a la celebración de grandes eventos deportivos de interés público para la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo. Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 400.000,00 € (CUATROCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/18080/4571/480729/91002, PEP 2024/000152, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prorrogado para el ejercicio 2025.

Tercero. Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto. Periodo subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025 para la organización del evento, y efectivamente pagados antes del 30 de noviembre de 2025.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

1. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte.



3. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
6. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
9. Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
10. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
11. Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

El importe de la subvención a otorgar a la Real Federación Española de Atletismo asciende a un máximo de 400.000 €, siendo los gastos subvencionables del evento los siguientes:

- a. Gastos logísticos correspondientes al montaje de la zona de salida y de llegada (incluido el arco): 28.000 euros.
- b. Gastos de alquiler de autobuses para traslados de deportistas: 70.000 euros.
- c. Gastos de alojamiento de atletas y equipos oficiales: 225.000 euros.
- d. Gastos de personal sanitario: 3.000 euros.



- e. Gastos de transporte sanitario (ambulancias, rescate en montaña...): 14.000 euros.
- f. Gastos de producción televisiva en streaming: 60.000 euros

Octavo. Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 12 diciembre de 2025, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir documentación gráfica de las actividades realizadas.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



La Real Federación Española de Atletismo deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Deporte, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Real Federación Española de Atletismo, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago, procediéndose a declarar la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la misma.

Noveno. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Décimo. Emisión de certificaciones.

Se faculta a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-



administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN